

venza y sigue mediante terreno de labor hasta las inmediaciones del matadero de San Isidro, en el T.M. de Olivenza.

Presupuesto en pesetas: 4.419.048.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-014141.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de julio de 1997.

El Jefe del Servicio de Ord. y Planif. Industrial,
MANUEL GARCIA PEREZ

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 28 de mayo de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de las Torres, que afecta al artículo 98 de su normativa.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de mayo de 1997 adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico del Servicio de Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo

previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de las Torres epigrafiada.

2.º Publicar como anejo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Se hace constar, en base a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aún no se ha aprobado el Acta de la sesión.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

El artículo 98 de las Normas Urbanísticas queda redactado de la siguiente forma:

Art. 98.—Condiciones de Edificabilidad

1.—Las construcciones deberán poseer un carácter de edificaciones aisladas, separándose de los límites de la parcela al menos 10,00 m, excepto en las edificaciones dedicadas a actividades declaradas de Utilidad Pública o Interés Social, que se separarán 5,00 m., como mínimo.

2.—El número de plantas será una, con una altura máxima de 7,00 m. En edificios industriales y agrícolas se admite la construcción de entreplantas, con una ocupación máxima del 50% de la superficie ocupada por la planta inferior.

En edificaciones dedicadas a actividades declaradas de Utilidad Pública o Interés Social, se permitirá la construcción de dos plantas, manteniéndose la altura máxima de 7,00 m.

3.—La edificabilidad será de 0,05 m²/m² sobre la totalidad de la superficie de la parcela para edificios de carácter residencial, de 0,15 m²/m² en edificios industriales y agrícolas y de 0,25 m²/m² para instalaciones de Utilidad Pública o Interés Social.

4.—En parcelas ya consolidadas con superficie menor que las establecidas en el artículo 96.2 podrá construirse, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los tres puntos anteriores.

RESOLUCION de 25 de agosto de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 21,5 Has. en la finca "Borda y Cabeza Gorda", del T.M. de Santiago del Campo (Cáceres)».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 25 de agosto de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, D. Manuel Sánchez Pérez.

— Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 21,5 Has. en la finca "Borda y Cabeza Gorda", del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Am-

biental, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, D. Sinforiano Flores Flores, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en el D.O.E.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

En el Anexo II se acompaña un resumen del resultado del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto «Reforestación de 21,5 Has. en la finca "Borda y Cabeza Gorda", del término municipal de Santiago del Campo (Cáceres)».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

La Dirección General de Medio Ambiente determina, a los solos efectos ambientales, informar favorablemente el desarrollo del proyecto correspondiente al referenciado Estudio informativo, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en esta Declaración de Impacto Ambiental.

1.—MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS:

1.—El desbroce se realizará siguiendo las curvas de nivel y mediante fajas de 3 m., dejando sin desbrozar de 3 m.

2.—El subsolado se hará siguiendo las curvas de nivel.

3.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos).

4.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

5.—Cerramiento:

5.1.—La altura máxima del cerramiento será de 1,5 m.